

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de marzo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA TALLER DE TEATRO ALHABIA 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026 se recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhabia, por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00€) destinados al proyecto denominado “Taller de teatro de Alhabia 2026” y con cargo a la aplicación presupuestaria 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”

El 21 de enero de 2026, con registro de entrada número 4.439, la Alcaldía del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo el proyecto “Taller de teatro de Alhabia 2026”. Subsanaando dicha solicitud con los registros 11.379, 12.624 y 14.912, de fechas 11, 13 y 23 de febrero de 2026 respectivamente.

Obra en el expediente:

- Proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) de aportación por la Diputación Provincial de Almería y setecientos sesenta y siete euros (767,00€) de aportación por el Ayuntamiento. La fecha de celebración del proyecto es entre los meses de marzo a agosto de 2026.

Los objetivos del proyecto son:

- Fomentar la cultura teatral en el ámbito rural como herramienta de participación social, dinamización cultural y cohesión comunitaria, acercando las artes escénicas a la población local y favoreciendo el acceso a la cultura en igualdad de condiciones.
- Acercar las artes escénicas a la población local, tomando sus conocimientos previos, generando un sentido de cultura y de fortalecimiento de lo que es cultura para ellos.
- Fomentar la participación dela población en actividades culturales.
- Impulsar el consumo cultural en el municipio.
- Generar actividad económica ligada al sector cultural.
- Fortalecer la identidad cultural y el tejido social del pueblo.

- Memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, así como expediente informe favorable de la Técnico en Animación Sociocultural, de fecha 26 de febrero de 2026. En el mismo se indica que los conceptos financiados por Diputación son los siguientes: contratación de monitores de taller de teatro.

Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación	XTC4eDG0MJN02E0EhICra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Página	30/03/2026 12:20:14
Observaciones			1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XTC4eDG0MJN02E0EhICra==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m) respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de las actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Alhabia para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto “Taller de Teatro Alhabia” 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

...

2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

...

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

Código Seguro De Verificación	XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:20:14
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada”.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 26 de febrero de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhabia, por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), para la financiación de las actuaciones relativas a Taller de teatro de Alhabia 2026.

Código Seguro De Verificación	XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:20:14
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), con cargo a la aplicación 8000-334-46203 del presupuesto general 2026, denominada “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación de las actuaciones de referencia.

Y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Alhabia, del importe de la asistencia económica directa aprobada.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la fecha de esta resolución de concesión.

4º) La ejecución de la actuación será de marzo a agosto de 2026.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos por un importe mínimo a justificar de tres mil doscientos sesenta y siete euros (3.267,00 €). La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de la realización aquella, en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Documentación prevista en el apartado 8.

- (...)

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte positiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

Código Seguro De Verificación	XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:20:14
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de las actuaciones objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=NR0D8RAoUCIAYCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 30/03/2026 - 12:37:33. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/03/2026 12:20:14
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XTC4eDG0MJN02E0EhICraA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

